DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2058

SANTIAGO, 17 NOV 2008

V I S T O S:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El art. 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-El D.F.L.N° 278, de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades que me otorga el D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por don **JOSÉ GREGORIO COLLAO CARVAJAL, RUT: 6.408.388-0,** mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **"MAESTRO PANIFICADOR"**, desarrollada para el empleador **PANADERÍA ANDRÉS MORENO ARANCE,** con la finalidad de obtener el beneficio de su pensión de vejez, como imponente del ex Servicio de Seguro Social.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, Oficina Provincial Aconcagua, Unidad de Salud Laboral, consignada en Informe Técnico Nº 107/2008, de 28 de agosto de 2008, remitido al Instituto de Normalización Previsional por medio de Oficio Ordinario Nº 1323, de 5 de septiembre de 2008, según el cual, **la labor singularizada en el Considerando N° 1, del presente instrumento, debe ser calificada**

INP

como Trabajo Pesado, puesto que cumple con las características exigidas en la letra a), b) y c) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Apoyo Legal, de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno Nº 3341, de 5 de noviembre de 2008, que adjunta el Informe Legal Nº 24 y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, la labor de MAESTRO PANIFICADOR, desarrollada para el empleador PANADERÍA ANDRÉS MORENO ARANCE; porque, además, de contar con Informe Técnico favorable, reúne los requisitos exigidos en las letras a) y b) del artículo 2°, del D.S. N° 681, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, por requerir esfuerzo físico excesivo, y estar expuesto habitualmente a altas temperaturas, según lo indica el Servicio de Salud y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de desempeño de la labor evaluada.

R E S U E L V O:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **JOSÉ GREGORIO COLLAO CARVAJAL, RUT: 6.408.388-0,** para calificar como trabajo pesado, la labor de **"MAESTRO PANIFICADOR"**, desarrollada para el empleador **PANADERÍA ANDRÉS MORENO ARANCE**; correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, con la finalidad de obtener el derecho a su pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex-Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

2058

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídicos y técnicos, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis del Subdepartamento Concesión de Beneficios, (junto con el expediente) al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP, Región de Metropolitana; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y a la Ilustre Municipalidad de Santiago. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ NCR / MIPJ mipj
José Collao Carvajal
Nº Orden 33